



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00361244-NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN CARGOS DE BIBLIOTECARIO CENTRO DE DOC.

VISTO:

El EX-2020-00361244-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Documentación tiene la necesidad de contar con personal profesional en bibliotecología;

Que el Bibliotecario/a no es sólo conservador y celoso "guardián" del conocimiento como lo fue en el pasado, sino que ha pasado a ser un moderno profesional, encargado del tratamiento y gestión de la información, para satisfacer las necesidades informativas de la comunidad de usuario a la cual sirve;

Que el Bibliotecario/a efectúa las siguientes funciones: recopila, administra, procesa, difunde y disemina la información necesaria para el progreso educativo, científico y técnico de la sociedad. Estas funciones las realiza tanto en soportes impresos como es el caso del libro o de otros soportes no librarios ya sean estos electrónicos, magnéticos, audiovisuales, sonoros, etc. Actúa de nexo entre el mundo de la información y los usuarios reales y potenciales;

Que el Bibliotecario/a a partir de variados recursos, contribuye al proceso de enseñanza–aprendizaje y al desarrollo de prácticas lectoras y de escritura;

Que además descubre y diagnostica las necesidades de información de la comunidad a la cual sirve, creando servicios y productos de alta calidad, acordes a las demandas de usuarios a quienes presta sus servicios;

Que la función pedagógica del personal de Bibliotecarios/as resulta de vital importancia dado que, en la formación de usuarios, se propicia el desarrollo de habilidades en el acceso a la información que permite alcanzar de manera satisfactoria la canalización de demandas y necesidades de estudiantes y docentes;

Que la información es necesaria para la toma de decisiones acertadas y satisfactorias, y sin ella no es posible la evaluación y el cambio, ella vincula todo el ejercicio de la inteligencia, la actividad y la inventiva;

Que mediante Resolución N° 0337/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, de Dos (2) cargos de Bibliotecario Centro de

Documentación, DTA-5, Veinticinco (25) horas, Secuencia 110, Turno Mañana y Secuencia 111, Turno Tarde, en la planta funcional de la Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0337/2021.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, Dos (2) cargos de Bibliotecario Centro de Documentación, DTA-5, Veinticinco (25) horas, Secuencia 110, Turno Mañana y Secuencia 111, Turno Tarde, en la planta funcional de la Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.20; ACE.001; SUBP.000; FIN.03; FUN.04; SUBF.08; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa “Alicia Pifarré” del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.